

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 40/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «15 microbuses de nueve plazas».

En virtud del expediente incoado por la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la adquisición de «quince microbuses de nueve plazas», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Quince microbuses de nueve plazas», por un importe total de dos millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 41/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Cuatro camiones de tres toneladas métricas y media, y cuatro furgonetas carga hasta mil kilogramos».

En virtud del expediente incoado por la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cuatro camiones de tres toneladas métricas y media y cuatro furgonetas carga hasta mil kilogramos», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Cuatro camiones de tres toneladas métricas y media, y cuatro furgonetas carga hasta mil kilogramos», por un importe total de un millón quinientas cincuenta y seis mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Emilio Moreno Gañan, Teniente de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios de este Ejército, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 5 de junio de 1963 que desestimó recurso de reposición, entablado contra otra, también de este Departamento, de fecha 25 de marzo del mismo año, por la cual se denegó al hoy recurrente rectificación de antigüedad de servicios, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad parcial del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Moreno Gañan contra las Ordenes

del Ministerio del Ejército del Aire de veinticinco de marzo y cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, que le denegaron, a efectos escalafonales, determinada antigüedad en la especialidad de Radiotelegrafista, y que debemos desestimar y desestimamos el mismo recurso en sus demás particulares, confirmando las dos indicadas Resoluciones administrativas por estar ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: A7448831, A7448824, A7448821 y el presente A7448820; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Eloy González Vilariño, Ayudante de Meteorología, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1963, que denegó la petición del recurrente de que se le reconociera la asimilación de Capitán y se le abonen los perjuicios causados, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy González Vilariño contra resolución del Ministerio del Aire de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres que desestimó la petición del recurrente de que se le reconociera la asimilación de Capitán y se le abonen los perjuicios causados; sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 4381/1964, de 17 de diciembre, por el que se amplía el artículo primero del Decreto número 532/1962, en el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Negra Industrial, S. A.»

La Entidad «Negra Industrial, S. A.», de Madrid, solicita ampliación del artículo primero de su concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, autorizado por Decreto número quinientos treinta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintidós de marzo («Boletín Oficial del Estado» del veintitrés de igual mes y año), para poder importar con cargo a la misma papel soporte bruto para documentos, de ochenta y cinco/noventa gramos/metro cuadrado, y papel fotocalco (transparente), fundándose en que en el artículo primero no se expre-

san entre las mercancías a importar en dicho régimen dichos tipos de papel soporte.

Considerando razonables los motivos alegados por el peticionario y los informes favorables de los Organismos consultados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Se amplie el artículo primero del Decreto quinientos treinta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintidós de marzo, en el sentido de que la firma «Negra Industrial, S. A.», pueda importar bajo el régimen de reposición papel soporte bruto para documentos, de ochenta y cinco/noventa gramos/metro cuadrado, y papel fotocalco (transparente) por exportaciones realizadas de papel de documentos fotográficos y papel fotográfico transparente.

Las cantidades a importar en el citado régimen serán de ciento once metros cuadrados de papel soporte bruto para documentos, ochenta y cinco/noventa gramos/metro cuadrado, o bien papel fotocalco transparente por cada cien metros cuadrados de productos exportados.

Continuarán en vigor todas las demás normas establecidas en el Decreto número quinientos treinta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintidós de marzo, que por el presente se amplía en el sentido expresado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de enero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,779	59,959
1 Dólar canadiense	55,685	55,852
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	166,861	167,363
1 Franco suizo	13,835	13,876
100 Francos belgas	120,461	120,823
1 Marco alemán	15,025	15,070
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florin holandés	16,636	16,686
1 Corona sueca	11,636	11,671
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,622	18,678
100 Chelines austriacos	231,360	232,056
100 Escudos portugueses	208,121	208,747

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se concede el título de «Agencia de Viajes» del grupo «B» a «Viajes Tirado» como intermediaria entre «Viajes Internacional Expreso, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Tirado Chiva, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de viajes y consiguiendo otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando, que a la solicitud deducida con fecha 5 de mayo de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de

febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud, de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando, que en la empresa «Viajes Tirado», propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la empresa propiedad de don José Tirado Chiva, bajo la denominación de «Viajes Tirado», con casa central en Castellón de la Plana, calle de Navarra, número 22, el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B», con el número de orden noventa y nueve, como intermediaria entre «Viajes Internacional Expreso, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título número 2 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se concede a don Giuliano Magnoni Ganna el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes italiana «C. I. S. I. T.» (Centro Internazionale per lo Sviluppo delle Iniziative Turistiche).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Giuliano Magnoni Ganna, de nacionalidad italiana y domiciliado en España, tarjeta de residencia número 162.270, en solicitud de autorización y título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 8 de noviembre de 1963 se acompañó la documentación que previene el artículo 46 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 46 del expresado Reglamento;

Considerando que en el solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a don Giuliano Magnoni Ganna el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes italiana «C. I. S. I. T.» (Centro Internazionale per lo Sviluppo delle Iniziative Turistiche), domiciliada en Milán (Italia), con el número 5 de orden, pudiendo ejercer su actividad en Barcelona, calle de Villarroel, 45, primero, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y la Orden de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Higinio León Osés y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8627-962, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Higinio León Osés, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, como demandante, que se defiende a sí mismo, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1962, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección